

**Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de  
Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.**

**CIRCULAR N° 18**

De conformidad con el Numeral 1.4.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, pone a su conocimiento la absolución de las Consultas N° 2, 4, 25, y 35 de la Cuarta Ronda de Consultas, realizadas por los Postores, a las Bases, y modificaciones a las mismas, las que cuentan con opinión favorable de la APN.

**I. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONSULTA N° 2**

Nuevamente solicitamos que se fije la composición y alcances de los valores máximos y/o mínimos del Componente Nacional al que se refiere el numeral 9.1.5. de las Bases, modificado por Circular No. 1.

**Respuesta:**

Al respecto, se incorpora la siguiente definición:

**“Inversión en Componente Nacional**

Se refiere al monto que invertirá el Concesionario en la adquisición de bienes y ejecución de obras, producidas en el país durante el Plazo de la Concesión, dicho monto no podrá ser menor a treinta y un millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 31,250,000). Para efectos de la aplicación de la fórmula prevista en el Numeral 9.1.6 de las Bases, dicho monto se establece en hasta sesenta y dos millones quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 62,500,000), sin incluir gastos administrativos ni IGV.

La Inversión en Componente Nacional deberá ser ofertada por los Postores Precalificados dentro del Formulario 1 del Anexo 6”.

**CONSULTA N° 4**

En la Circular No. 001 la Inversión Mínima Complementaria está definida como un monto:

El Monto de Inversión Complementaria está compuesto de dos elementos:

- Inversión Complementaria Mínima: Es el compromiso de inversión obligatorio para la ejecución de obras comunes requeridas para la operación del Nuevo Terminal de Contenedores en el TPC – Zona Sur. Esta inversión consistirá en la ejecución de las obras de dragado (canal de acceso y área de maniobras) y en la rehabilitación y/o mejoramiento del rompeolas sur del TPC, acorde con los requerimientos a establecerse mediante Circular.

En la respuesta a la consulta 32 de la Circular No. 10, se declara lo siguiente:



- c. Por concepto de Monto de Inversión Complementario Mínimo, el Concesionario tendrá la obligación de entregar al Concedente una o más Obras, de acuerdo a lo que establezca el Contrato. En el caso del Monto de Inversión Complementario Adicional, de acuerdo a lo previsto en las Bases y el Contrato, estos recursos serán administrados por un fideicomiso, lo que implica que los recursos se aplicarán de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato de fideicomiso y el Contrato de Concesión.

Esto da motivos de confusión y quisiéramos aclarar lo siguiente:

- 1) El monto de inversión es determinado por el Concedente y tendrá que ser pagado por el Concesionario.
- 2) Las obras mencionadas serán realizadas por el Concedente y el Concedente será responsable por cualquier costo imprevisto.
- 3) Nosotros adicionalmente sugerimos combinar el mencionado dragado con el dragado para la construcción y compartir los gastos de movilización sobre la base de 50/50, entre el Concesionario y el Concedente.

**Respuesta:**

- 1) En el caso de la Inversión Complementaria Mínima el Concesionario tendrá la obligación de entregar al Concedente las Obras que se incluyen en el Apéndice 2 del Anexo 11 adjunto a la presente.

En el caso de la Inversión Complementaria Adicional, remitirse a la modificación establecida en el Numeral 1) d. de la Sección II de la presente circular.

- 2) En el caso de la Inversión Complementaria Mínima, las obras serán realizadas por el Concesionario. En el caso de la Inversión Complementaria Adicional, el Concesionario deberá transferir la misma en dominio fiduciario, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 3) El dragado, al estar incluido dentro de la Inversión Complementaria Mínima, será responsabilidad del Concesionario.

**CONSULTA N° 25**

¿El Fideicomiso es aplicable tanto a la Inversión Complementaria Mínima como a la Inversión Complementaria Adicional? Si la respuesta es negativa, solicitamos que ambos conceptos sean parte del Fideicomiso. De ser negativa la respuesta, quien recibe la Inversión Complementaria Mínima y si otorga factura por dicha cantidad?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 4. No resulta de aplicación el otorgamiento de factura por tratarse de la entrega de una obra.

**CONSULTA N° 35:**

En la respuesta a la pregunta 11 de la Circular 006 sobre el momento en que se conocerá el monto de la retribución, esto es, el 3 de abril de 2006, fecha de entrega de la versión final del Contrato. Consideramos que se debe conocer esta suma a más tardar el 17 de marzo de 2006 (fecha de las bases finales) atendiendo al hecho que esta variable en muchos de los casos es determinante en la decisión de entrar a concurso, y siendo que la etapa pre calificatoria empieza el 24 de marzo de 2006, se debe tener conocimiento de esta cantidad con antelación.



**Respuesta:**

Dentro de la definición de Retribución, se incorpora como segundo párrafo lo siguiente:

“La Retribución asciende a tres por ciento (3%) de los Ingresos Brutos Mensuales que obtenga el Concesionario por la prestación de los Servicios, a partir del inicio de explotación hasta el término de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.”

**II. MODIFICACIONES A LAS BASES**

## 1) Definiciones:

- a. Se incorpora como párrafo final de la definición de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, el siguiente texto:

***“En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.”***

- b. Se incorpora la siguiente definición:

**“Ingresos Brutos Mensuales**

***Es el resultado de deducir el IGV de la totalidad de los ingresos obtenidos por el CONCESIONARIO mensualmente por la prestación de los Servicios.”***

- c. Se modifica la definición de Índice Tarifario Estándar la misma que queda definida de acuerdo a lo siguiente:

***“Es el monto expresado en Dólares por TEU calculado sobre la base de las tarifas por los Servicios Estándar en función a la nave y a la carga, de acuerdo al Formulario 3 del Anexo 6. Es el Factor de Competencia.”***

- d. Se sustituye la definición de “Monto de Inversión Complementario” por “Inversión Complementaria”, la misma que queda definida de acuerdo a lo siguiente:

**“Inversión Complementaria**

**Es la obligación que tiene el Concesionario de ejecutar la Inversión Complementaria Mínima y de transferir en dominio fiduciario la Inversión Complementaria Adicional, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato. Los montos correspondientes a la Inversión Complementaria no comprenden el costo del diseño, Construcción, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur.**

La Inversión Complementaria no eximirá al Concesionario del cumplimiento de otros pagos, retribuciones o tributos a su cargo que establezcan las Leyes Aplicables, las presentes Bases, el Contrato de Concesión y en general la legislación peruana.

La Inversión Complementaria se divide en dos partes:



- Inversión Complementaria Mínima (ICM): Es el compromiso de **ejecutar las obras comunes mencionadas en el Apéndice 2 del Anexo 11.**
- Inversión Complementaria Adicional (ICA): Es el monto ofrecido por el Postor Precalificado como componente de su Propuesta Económica de acuerdo a los términos y condiciones señalados en el Numeral 7.2 de estas Bases. **La ICA será aportada a un fideicomiso de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión.**

El cálculo de la ICA es responsabilidad exclusiva del Postor Precalificado.”

- e. Se modifica la definición de Presupuesto Estimado Oficial de Obra, la misma que queda como sigue:

“Equivale a un costo referencial de **US\$ 213,500,000 (Doscientos trece millones quinientos mil Dólares) sin incluir IGV**, para la implementación e inicio de explotación del Nuevo Terminal de Contenedores **y la implementación de las obras correspondientes a la Inversión Complementaria Mínima.** Este presupuesto sólo es aplicable a lo expresamente previsto en las presentes Bases.”

- f. Se modifica la definición de Servicios Estándar, la misma que queda como sigue:

“**Son los servicios que el Concesionario prestará a la nave y a la carga, respecto de los cuales cobrará las tarifas correspondientes. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los Niveles de Servicio y Productividad señalados en el Apéndice 1 del Anexo 11 y el Anexo 3 del Contrato.**

**Los Servicios Estándar se desagregan en los siguientes servicios:**

- **Servicios en función a la nave: comprende la utilización del amarradero del Terminal.**
- **Servicios en función a la carga: comprende los servicios de descarga y/o embarque del contenedor, mediante el uso de la Grúa Pórtico de Muelle; así como la utilización de la infraestructura del Terminal.”**

- g. Se modifica la definición de Servicios Especiales, la misma que queda como sigue:

“Son los servicios **distintos** a los Servicios Estándar que el Concesionario está facultado a prestar, **cuyos términos y condiciones son libremente pactados por las partes** y por los cuales **el Concesionario** tendrá el derecho de cobrar un Precio. **Dichos servicios deberán prestarse respetando los principios establecidos en el Artículo 14.3 de la LSPN, según corresponda.** Ello no perjudica el derecho de los usuarios de exigir alternativamente la prestación de los Servicios Estándar.”

- 2) Numeral 7.1, Documento N° 1: Declaración Jurada del Sobre N° 2: se elimina el segundo punto. A tal efecto, se adjunta el Formulario 4 del Anexo N° 5 debidamente modificado en ese sentido.
- 3) Se modifica el Numeral 7.2, de acuerdo a lo siguiente:



7.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 *su Propuesta Económica, a través de los siguientes documentos:*

**Formulario 1 del Anexo 6, Modelo de Oferta Económica – Tarifas:**  
*Deberá consignar las tarifas por Servicios Estándar en función a la carga respecto a los contenedores con carga de 20 y 40 pies, y la Inversión en Componente Nacional, ofrecida por el Postor Precalificado.*

**Formulario 2 del Anexo 6, Modelo de Oferta Económica – ICA:**  
*Deberá consignar la Inversión Complementaria Adicional (ICA) ofertada por el Postor Precalificado.*

7.2.2 *Cada uno de los formularios indicados se presentará, dentro del Sobre N° 3, en sobres individuales debidamente cerrados y claramente rotulados en su anverso como “Sobre N° 3 - Tarifa” y “Sobre N° 3 – ICA”, según corresponda.*

7.2.3 *Para la elaboración de su oferta económica, el Postor deberá considerar lo establecido en el Formulario 3 del Anexo 6, Índice Tarifario Estándar.*

7.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.



7.2.5 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de las Cartas de Presentación de su Propuesta Económica.

A tal efecto, se adjuntan los Formularios 1, 2 y 3 del Anexo N° 6.

4) Se modifica el Numeral 9.1, de acuerdo a lo siguiente:

9.1.1 El Presidente del Comité *o la persona que lo sustituya*, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y *Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados, a los asistentes a dicho acto.*

9.1.2 *Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 y a su vez, el “Sobre N° 3 – Tarifas” de los Postores cuyas Propuestas Técnicas fueron declaradas técnicamente válidas y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.*

9.1.3 *Posteriormente, se procederá a calcular el ITE, de acuerdo a lo establecido en el Formulario 3 del Anexo 6 y el Componente Nacional (CN) según lo establecido en el Numeral 9.1.6. Se ordenarán las ofertas de menor a mayor en función al ITE obtenido, pudiendo darse los siguientes casos:*

- a) Si los ITE resultantes son distintos al mínimo preestablecido, se procederá a devolver los "Sobres N° 3 – ICA" de los Postores Precalificados y a calcular los puntajes en base al Numeral 9.1.6. En este caso, se les asignará un  $ICA_x$  igual a cero en la aplicación de la fórmula del puntaje del Numeral 9.1.6.
- b) Si uno o más ITE son iguales al límite inferior preestablecido, se procederá a devolver los "Sobres N° 3 – ICA" de aquellos Postores Precalificados que no obtuvieron dicho ITE. Acto seguido, se procederá a abrir el "Sobre N° 3 – ICA" de aquellos Postores Precalificados que obtuvieron el ITE igual al límite mínimo y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases y a calcular los puntajes en base al Numeral 9.1.6.

9.1.4 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

9.1.5 Posteriormente, el Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en los Formularios 1 y 2 del Anexo N° 6, cuando corresponda, procediéndose a determinar su puntaje.

9.1.6 La determinación de los puntajes de las Propuestas Económicas de los Postores Precalificados, se realizará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntaje Inicial (Pi)} = (\text{ITE}_{\text{Min}} / \text{ITE}_x) \times 100 + (\text{ICA}_x / \text{ICA}_{\text{Max}})^1 \times 100$$

$$\text{Puntaje Ajustado (Pa)} = \text{Pi} \times (1 + 0.2 \times \text{CN})$$

donde:

- $ITE_{\text{Min}}$  es el menor Índice Tarifario Estándar obtenido por los Postores Precalificados.
- $ITE_x$  es el Índice Tarifario Estándar obtenido por el Postor Precalificado a ser evaluado.
- $ICA_x$  es la Inversión Complementaria Adicional ofertada por el Postor Precalificado a ser evaluado.
- $ICA_{\text{Max}}$  es la mayor Inversión Complementaria Adicional ofertada por el (los) Postor(es) Precalificado(s).
- CN es el porcentaje que resulte de dividir la Inversión en Componente Nacional ofertada por el Postor Precalificado sobre el Presupuesto Estimado Oficial de Obra.  
El factor que contiene al CN corresponde a una bonificación que de acuerdo a la Ley N° 28242 se le otorga a las propuestas presentadas por los Postores Precalificados.

<sup>1</sup> En caso no corresponda abrir el "Sobre N° 3 – ICA" o el máximo ICA ofertado sea cero, el segundo sumando de la fórmula ( $(\text{ICA}_x / \text{ICA}_{\text{Max}}) \times 100$ ) será cero.



*El CN no guarda ninguna relación con la conformación del Postor.*

**9.1.7 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya obtenido el mayor Puntaje Ajustado en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.1.6.**

**9.1.8 En el supuesto de empate de los Puntajes Ajustados obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral 9.1.6, se procederá de la siguiente manera:**

- a) *Si los ITE son superiores al límite mínimo preestablecido, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Propuesta Económica de acuerdo al Numeral 7.2.1. Si persiste el empate con ITE superior al límite mínimo preestablecido, los Postores Precalificados que empataron tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva Propuesta Económica. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se procederá a abrir los "Sobre N° 3 – ICA" y se procederá a recalcular el Puntaje Ajustado. En caso no se determine a un ganador, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.*

*El Postor Precalificado que presente una nueva Propuesta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener: (i) un nuevo Formulario 1 del Anexo N° 6, manteniendo el mismo monto de la Inversión en Componente Nacional presentada anteriormente; y (ii) un nuevo Formulario 2 del Anexo N° 6; ambos firmados por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.*

*La nueva Propuesta Económica deberá implicar un menor ITE respecto del obtenido anteriormente.*

- b) *Si los ITE son iguales al límite mínimo preestablecido y por tanto se abrió el "Sobre N° 3 – ICA", los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva propuesta de ICA. Si persiste el empate dichos Postores Precalificados tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva propuesta de ICA. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.*

*El Postor Precalificado que presente una nueva propuesta de ICA deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo "Sobre N° 3– ICA", el cual deberá contener un nuevo Formulario 2 del Anexo N° 6, firmado por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.*

*La nueva propuesta de ICA deberá implicar un monto mayor respecto del ofertado anteriormente.*



**En caso que algún Postor Precalificado no presentase una nueva Propuesta Económica o un nuevo "Sobre N° 3 – ICA", según corresponda, o la nueva propuesta que presente sea inválida, se considerará como válida la Propuesta Económica o el "Sobre N° 3– ICA" anteriormente presentado.**

**En los supuestos mencionados en los Literales a) y b) precedentes, se aplicará el procedimiento establecido en los Numerales 9.1.3 al 9.1.7.**

**9.1.9 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.**

- 5) Se modifica el Numeral 9.2.2.1, de acuerdo a lo siguiente:

"Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, y su monto será igual al 1% del **Presupuesto Estimado Oficial de Obra**.

**En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2."**

- 6) Se incorpora el Numeral 10.2.1.5, de acuerdo a lo siguiente:

El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión.

- 7) Se eliminan los Numerales 10.2.5 y 11.5, referidos a la obligación del Adjudicatario de abonar a PROINVERSIÓN los gastos del proceso de promoción de la inversión privada.

- 8) Se modifica el Numeral 10.3.2 de acuerdo a lo siguiente:

"El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor Precalificado con el segundo Puntaje Ajustado más alto de acuerdo a lo señalado en el **Numeral 9.1.6** de las presentes Bases. En tal caso, el Comité notificará al Postor Precalificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo."

- 9) Se incorpora como primer párrafo del Numeral 10.4 lo siguiente:

"Para efectos de la suscripción del Contrato, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10.2 de la LSPN y el Artículo 48 de su reglamento, deberá, mediante decreto supremo, aprobar el Contrato."



- 10) Se modifican los modelos de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta (Formulario 3 del Anexo 5) y la de Impugnación (Anexo 7), en lo referido a la "LIBOR" y otras precisiones de forma, de acuerdo a los documentos adjuntos.
- 11) Se modifica el Anexo N° 9, Área de la Concesión, y se incorporan los Apéndices 1, 2 y 3 de dicho anexo, de acuerdo los adjuntos.
- 12) Se modifica el Apéndice 1 del Anexo N° 11, de acuerdo al adjunto



Lima, **17** de mayo de 2006

**Sergio Bravo Orellana**  
Presidente  
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de  
Infraestructura y de Servicios Públicos

**ANEXO N° 5****Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**

(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, ..... de ..... de 2006

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica, en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de cinco millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5'000,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el día ..... de ..... del año .....

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....



**ANEXO N° 5****Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN**  
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases de la Concurso)**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.



Lugar y fecha: ..... de ..... de 200...

Entidad .....

Postor

Nombre .....

Representante Legal del Postor

Firma .....

Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 6**
**Formulario 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - ICA**  
 (Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, ..... de ..... de 2006

 Señores  
 Comité de PROINVERSIÓN en  
 Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos  
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN  
 Presente.-

Postor: .....

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

<b>Inversión Complementaria Adicional (ICA):</b>	
Monto en letras :	[ ..... ] Dólares
Monto en números:	US\$ [ ..... ]



Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

 Postor .....  
 Nombre

 Nombre .....  
 Representante Legal del Postor

 Firma .....  
 Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 6****Formulario 3: ÍNDICE TARIFARIO ESTÁNDAR**  
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

La elaboración de la Propuesta Económica deberá considerar los siguientes aspectos:

1. El Índice Tarifario Estándar estará compuesto por las siguientes tarifas:

- Por Servicios Estándar en función de la nave.
- Por Servicios Estándar en función de la carga.

1.1. Tarifas por Servicios Estándar en función de la nave

La tarifa máxima será de setenta centavos de Dólar por metro de eslora – hora o fracción de hora (US\$ 0.7 por metro de eslora – hora o fracción de hora).

Se calcula por el tiempo total que la nave permanezca amarrada a muelle, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de desatraque. La tarifa comprende la utilización del amarradero del Terminal e incluye el servicio de amarre y desamarre de la nave. La presente tarifa será cobrada a la nave.

1.2. Tarifas por Servicios Estándar en función de la carga

Las tarifas máximas por contenedor con carga de 20 y 40 pies serán ofertadas por el Postor Precalificado. Las tarifas máximas por contenedor vacío y por trasbordo serán calculadas en función de las tarifas ofertadas, conforme a lo indicado en el Numeral 4 del presente anexo, en el que se detalla el mecanismo de cálculo del Índice Tarifario Estándar.

La Tarifa por este concepto se aplica por contenedor e incluye:

- i. El servicio de descarga y/o embarque del contenedor mediante el uso de grúa pórtico del Muelle;
- ii. El servicio de tracción entre el costado de la nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque;
- iii. El servicio de manipuleo -en el área de almacenaje- para la recepción del contenedor de la nave y carguío al medio de transporte que designe el consignatario o usuario, o viceversa en el embarque; y,
- iv. El servicio de pesaje.

Los contenedores podrán permanecer hasta cuarenta y ocho (48) horas depositados en el Terminal a libre disposición del usuario contadas desde que la nave haya terminado la descarga o una vez que el contenedor se encuentre en los patios del Terminal, según corresponda. Transcurrido dicho plazo, el Concesionario podrá cobrar el servicio de almacenaje, en aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 8.15 del Contrato.

El Concesionario deberá atender cada nave con un número no menor de dos grúas pórtico de muelle, salvo que no sea posible en razón de las características de la estiba de los contenedores en la nave.



Los usuarios no podrán exigir al Concesionario la prestación separada o parcial de uno o más de los servicios que forman parte de los Servicios Estándar. No obstante, el Concesionario podrá atender la solicitud de los usuarios en este sentido, en cuyo caso será considerado como un Servicio Especial.

El Concesionario podrá ofrecer descuentos y promociones tarifarias a los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN y lo dispuesto en la Cláusula 2.11 del presente Contrato.

La presente Tarifa podrá ser cobrada a la Nave o al Usuario, según los términos de contratación acordados por las partes en el contrato de transporte marítimo ("Liner Terms"), que deberá estar incluido en el conocimiento de embarque.

2. El Adjudicatario no podrá aplicar ningún cargo adicional a las tarifas por la prestación de los Servicios Estándar.
3. El Adjudicatario podrá establecer libremente tarifas por los Servicios Estándar, siempre que no superen los establecidos en su Propuesta Económica.

La proporción entre las tarifas por Servicio Estándar en función a la carga, podrá variar libremente siempre y cuando se respete lo indicado en el párrafo anterior.

4. Para la determinación del Índice Tarifario Estándar (ITE) se tomará en consideración el siguiente cuadro:

		(a)	(b)	(c) = (a) * (b)
		Tarifa	Ponderador	ITE Parcial (US\$ x TEU)
(1)	En función de la nave	0.7	2.39	1.67
(2)	Contenedor 20 pies lleno	X	0.18	0.18X
(3)	Contenedor 40 pies lleno	Y	0.33	0.165Y
(4)	Contenedor 20 pies vacío	80%*(X)	0.04	0.032X
(5)	Contenedor 40 pies vacío	80%*(Y)	0.16	0.064Y
(6)	Trasbordo Contenedor 20 pies lleno	80%*(X)	0.06	0.048X
(7)	Trasbordo Contenedor 40 pies lleno	80%*(Y)	0.13	0.052Y
(8)	Trasbordo Contenedor 20 pies vacío	80%*(X)	0.03	0.024X
(9)	Trasbordo Contenedor 40 pies vacío	80%*(Y)	0.07	0.028Y

$$\text{ÍNDICE TARIFARIO ESTÁNDAR} = 1.67 + 0.284X + 0.309Y$$

Donde:

X: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga ofertada por el Postor Precalificado, para el contenedor con carga de 20 pies.

Y: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga ofertada por el Postor Precalificado, para el contenedor con carga de 40 pies.

5. Los Postores Precalificados deberán ofertar sus tarifas teniendo en consideración los siguientes límites máximos, de acuerdo a lo siguiente:



Límite máximo de la tarifa por Servicios Estándar en función a la carga por contenedor lleno de 20 pies: US\$ .....

Límite máximo de la tarifa por Servicios Estándar en función a la carga por contenedor lleno de 40 pies: US\$ .....

6. El límite máximo y mínimo que deberá considerarse para las ofertas de los Postores Precalificados son los siguientes:



Límite máximo del ITE: ..... US\$/TEU

Límite mínimo del ITE: ..... US\$/TEU

**ANEXO N° 7****MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO**  
(Referencia: Numeral 9.2 de las Bases del Concurso)

Lima, ..... de ..... de 2006

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**Presente. -

Ref. : Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica, en adelante "el Concesionario"), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de .....mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....,000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.



Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

---

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

**ANEXO 9****ÁREA DE LA CONCESIÓN****DESCRIPCION DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN**

El Área de Concesión comprende un área acuática y un área terrestre, que permiten la Construcción del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur, así como instalaciones auxiliares y los accesos para el tránsito de ingreso y salida de la carga contenerizada.

**I. ÁREA DE CONCESIÓN TOTAL****LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**

- Por el Norte:

Con Océano Pacífico y Terminal Portuario del Callao con una línea quebrada de 7 tramos:

A-B= 1,050.00m., B-C=60.00m., C-D= 257.64m., D-E= 2.88m., E-F= 7.73m., F-G=3.33m., y G-H= 41.65m.

- Por el Este:

Con Av. Manco Cápac e INFOCAP con una línea quebrada de 18 tramos:

H-I= 1.82m., I-J= 52.77m., J-K=24.06m., K-L=71.80m., L-M=16.47m., M-N=99.79m., N-O=46.48m., O-P=8.94m., P-Q=6.38m., Q-R=8.94m., R-S=67.26m., S-T=20.76m., T-U=24.59m., U-V=3.91m., V-W=5.83m., W-X=5.95m., X-Y=11.46m. y Y-Z=83.64m.

- Por el Sur:

Con Plaza Grau y Océano Pacífico con una línea quebrada de 17 tramos:

Z-A1= 9.82m., A1-B1= 11.94m., B1-C1=7.94m., C1-D1=17.95m., D1-E1=58.55m., E1-F1=12.84m., F1-G1=15.85m., G1-H1=17.36m., H1-I1=40.68m., I1-J1=18.91m., J1-K1=29.43m., K1-L1=8.88m., L1-M1=0.32m., M1-N1=21.63m., N1-O1=100.00m., O1-P1=317.43m. y P1-Q1=932.17m.

- Por el Oeste:

Con Océano Pacífico con una línea recta de un tramo: Q1-A= 660.00m.

**ÁREA DE CONCESIÓN TOTAL**

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 738,898.59 m<sup>2</sup>.

**PERÍMETRO**

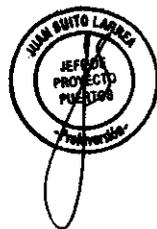
La longitud perimetral del terreno es de 4,265.78m.



## II. ÁREA TERRESTRE

### LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- Por el Norte:  
Con Terrenos del Terminal Portuario del Callao con una línea quebrada de 5 tramos:  
C-D= 257.64m., D-E= 2.88m., E-F= 7.73m., F-G=3.33m., y G-H= 41.65m.
- Por el Este:  
Con Av. Manco Cápac e INFOCAP con una línea quebrada de 18 tramos:  
H-I= 1.82m., I-J= 52.77m., J-K=24.06m., K-L=71.80m., L-M=16.47m., M-N=99.79m.,  
N-O=46.48m., O-P=8.94m., P-Q=6.38m., Q-R=8.94m., R-S=67.26m., S-T=20.76m.,  
T-U=24.59m., U-V=3.91m., V-W=5.83m., W-X=5.95m., X-Y=11.46m. y Y-Z=83.64m.
- Por el Sur:  
Con Plaza Grau y Océano Pacífico con una línea quebrada de 12 tramos:  
Z-A1= 9.82m., A1-B1= 11.94m., B1-C1=7.94m., C1-D1=17.95m., D1-E1=58.55m.,  
E1-F1=12.84m., F1-G1=15.85m., G1-H1=17.36m., H1-I1=40.68m., I1-J1=18.91m.,  
J1-K1=29.43m. y K1-L1=8.88m.
- Por el Oeste:  
Con Océano Pacífico con una línea recta de un tramo: L1-C= 294.76m.



### ÁREA DEL TERRENO

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 83,214.00 m<sup>2</sup>.

### PERÍMETRO

La longitud perimetral del terreno es de 1,419.00 m.

## III. ÁREA ACUÁTICA

### LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- Por el Norte:  
Con Océano Pacífico, con una línea recta de un tramo: A-B=1050.00m.
- Por el Este:  
Con Terrenos del Terminal Portuario del Callao y Área de Concesión Terrestre con una línea recta de un tramo: B-M1=354.44 m.
- Por el Sur:  
Con Océano Pacífico con una línea quebrada de 4 tramos:

M1-N1= 21.63 m., N1-O1=100.00 m., O1-P1=317.43 m. y P1-Q1=932.17 m.

- Por el Oeste:

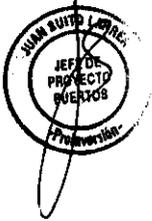
Con Océano Pacífico con una línea recta de un tramo: Q1-A=660.00m.

## ÁREA ACUÁTICA

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 655,684.53 m<sup>2</sup>.

## PERÍMETRO

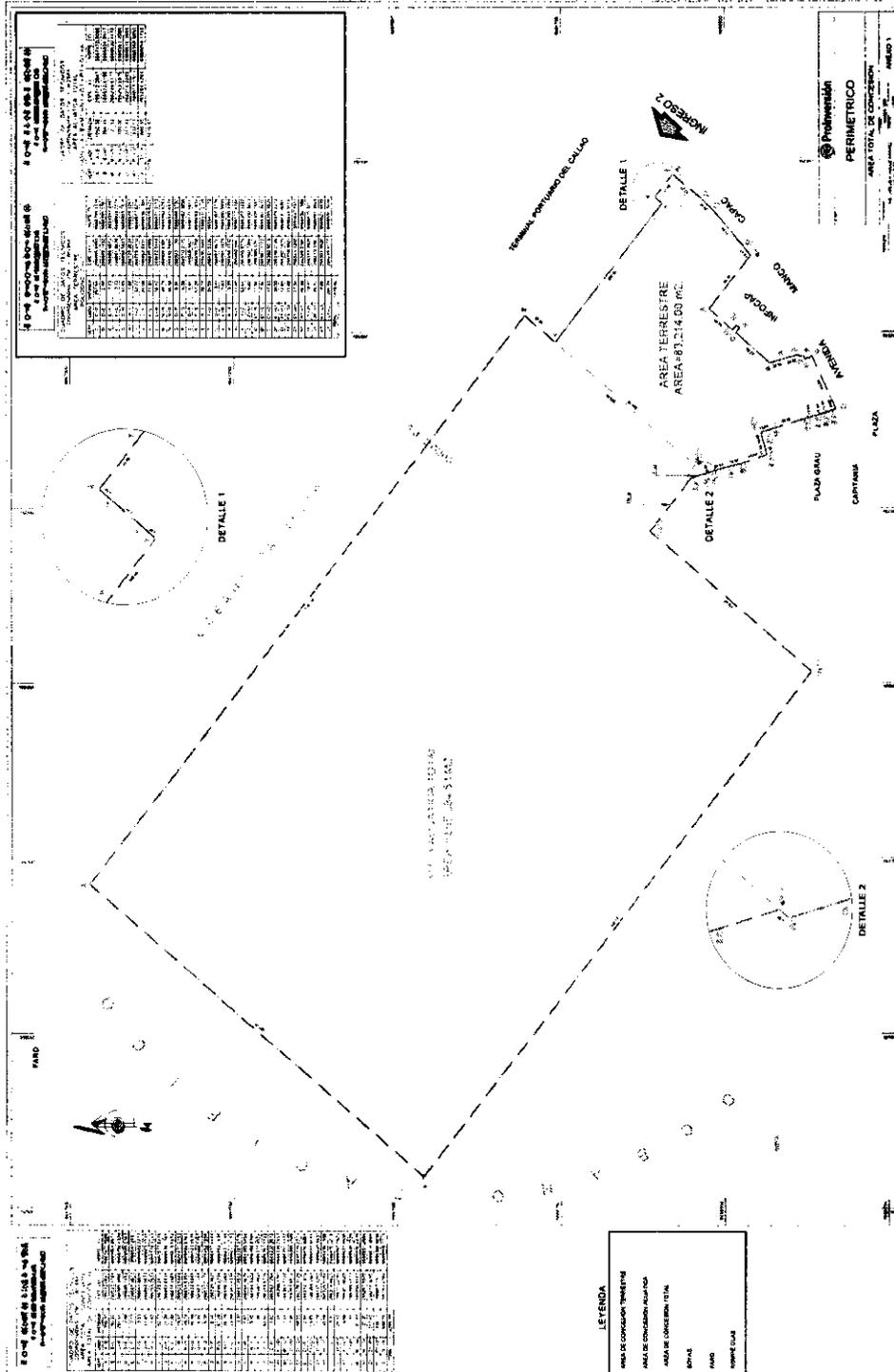
La longitud perimetral del área acuática es de 3,435.67 m.



El proyecto del Terminal que presente el Postor Precalificado en su Propuesta Técnica, podrá extenderse hacia el noroeste dentro del Puerto del Callao y/o al suroeste fuera del rompeolas sur en la amplitud necesaria, dentro del área acuática de la Concesión, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases y en el Contrato de acuerdo a su Propuesta Técnica que se compromete a desarrollar dentro del plazo de la Concesión.

**ANEXO 9**

**Apéndice 1: PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES – ZONA SUR**



**ANEXO 9**

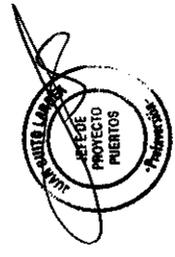
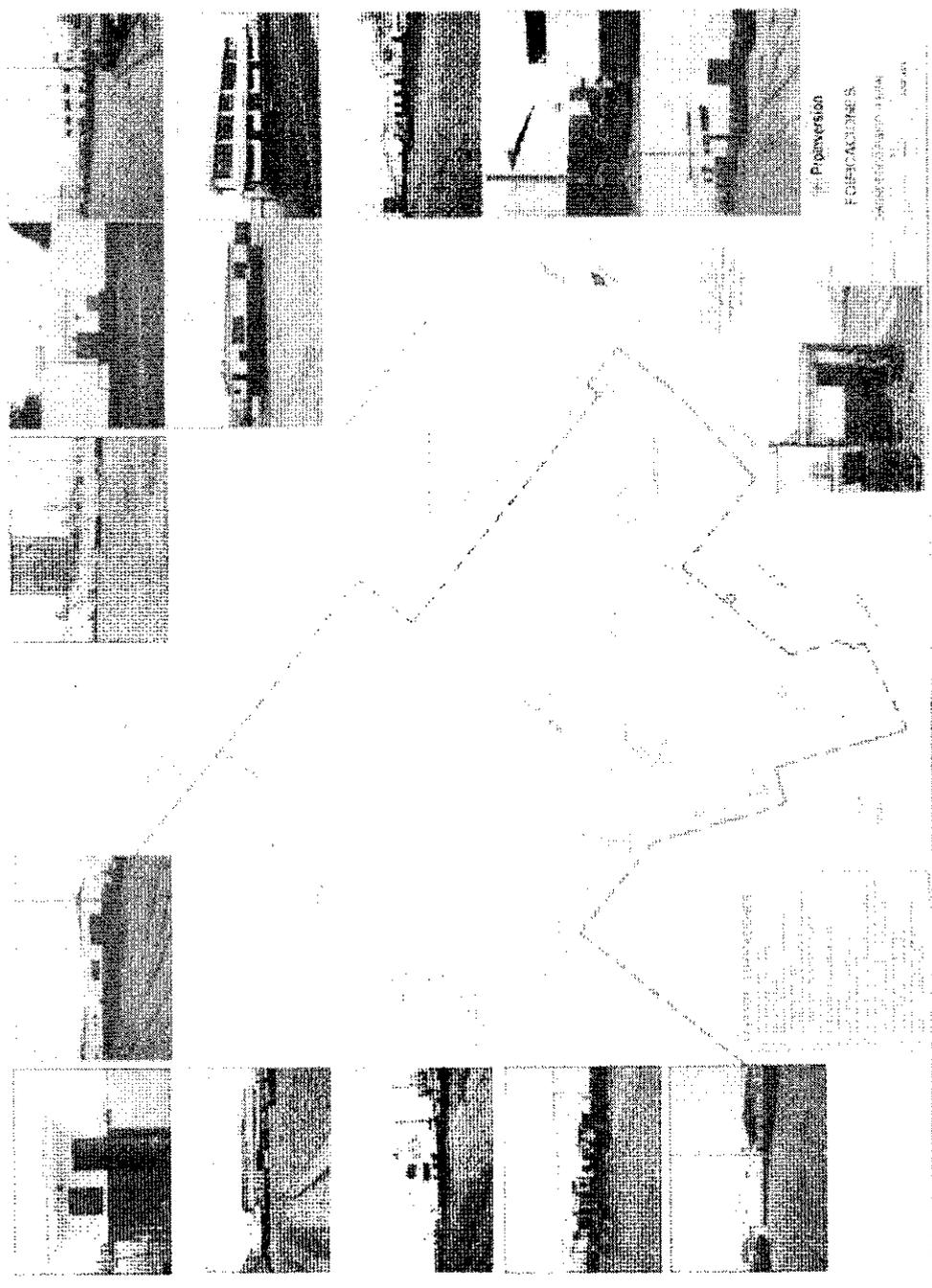
**Apéndice 2: RELACIÓN DE BIENES COMPRENDIDOS DENTRO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN**

- 1) Servicio Higiénico Típico
- 2) Taller Equipo Flotante
- 3) Ex – Yatch Club
- 4) Sala de Prácticos y Supervisión Terminal Marítimo
- 5) Oficina de identificación (Plaza Grau)
- 6) Ex – Depósito de agencia Gyoren
- 7) Pozo TM – 3: Inscrito como Edificio N° 9
- 8) Sub - estación Eléctrica N° 151
- 9) Gavieros
- 10) Sub – estación eléctrica N° 7
- 11) Oficina y SS HH Zona 2
- 12) Oficina y SS HH y vestuarios de la Zona 2A
- 13) Oficina y SS HH y vestuarios de la Zona 2B
- 14) Jefatura de Balanzas, revisiones y documentación de balanzas:
- 15) Sub –estación eléctrica N° 8
- 16) Pañol de la Oficina de Medio Ambiente
- 17) Servicio Higiénico Típico
- 18) Muelle 9
- 19) Muelle 10
- 20) Rompeolas



**ANEXO 9**

**Apéndice 3: PLANO DE EDIFICACIONES**



A circular stamp is located at the bottom center of the page. It features a signature in the center and the text "JOAN CARLOS LA ROSA" around the top edge. In the middle of the stamp, it reads "ARQUITECTO" and "PROYECTO PUERTOS".

**ANEXO 11**
**Apéndice 1: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LAS OBRAS Y EQUIPAMIENTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA**
*(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)*

**Las Obras mínimas iniciales** materia del presente Concurso tendrá las siguientes características básicas:

Concepto	Requisito mínimo
Número de Amarraderos (Sitios de Atraque) Mínimos	2
Longitud Mínima de Muelle	600 m
Grúas Pórtico de Muelle (tipo Gantry Crane) Mínimas	4 (*)
Capacidad Mínima Anual	600,000 TEU
Área Marítima mínima de respaldo	14.5 Ha

(\*) El número de grúas deberá aumentar, por lo menos, hasta seis (06), de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral III.- Referidos al equipamiento, abajo estipulado.

Todas las Obras y el Equipamiento que proponga el Postor en su Propuesta Técnica, deberán cumplir los siguientes parámetros técnicos:

I. Referidos a la capacidad de atención de naves:

El Terminal debe estar diseñado para atender, durante las 24 horas del Día, (días hábiles, domingos y feriados), como mínimo dos naves simultáneamente.

**La tasa de ocupación del Muelle no deberá ser superior al setenta (70%) por ciento de relación, entre el tiempo total de ocupación anual de los Amarraderos y el tiempo total anual de disponibilidad. Su estimación determina la oportunidad en la que el Concesionario deberá tener operativa la nueva infraestructura y/o el equipamiento adicional, de acuerdo a su Propuesta Técnica.**

**La tasa de ocupación del Muelle se computará a partir de la fecha en que el Concesionario inicie la explotación con los dos Amarraderos y hasta que implemente el límite de la capacidad máxima ofrecida en su Propuesta Técnica.**

II. Referidos a la infraestructura de Muelle:

El Terminal debe estar diseñado como mínimo con dos Amarraderos de 300 m. cada uno y con un tirante mínimo de agua de 14.0 m. referidos al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS). La cimentación del Muelle debe estar preparada para dragar el área de operaciones a 16 m. referidos al MLWS. Al inicio de las operaciones el área de respaldo en Muelle no debe ser menor de 145 000 m<sup>2</sup>. La cimentación del Muelle será, alternativamente, a base de pilotes de acero, pilotes de concreto armado, cajones o bloques de concreto.

Sólo en caso se inicie la Explotación con un Amarradero, el área de almacenamiento podrá ser menor a los 145 000 m<sup>2</sup> indicados en el párrafo precedente.

III. Referidos al equipamiento:




El Muelle deberá contar como mínimo 2 grúas pórtico tipo Gantry nuevas por amarradero, con una capacidad efectiva promedio anual de 25 contenedores por hora y por grúa. Conforme se incremente la demanda, y para poder cumplir con los niveles de servicio y productividad, se deberá ir acondicionando más grúas para incrementar la capacidad del Terminal. El Terminal deberá contar como mínimo con seis (6) grúas pórtico de muelle tipo "Gantry" nuevas dentro del plazo de la Concesión. El equipamiento de transferencia y de patio deberá mantener, en capacidad y rendimiento, el ritmo requerido para optimizar los tiempos de la cadena logística. El Concesionario en el Expediente Técnico detallará las características del equipamiento que se compromete a adquirir.

En el caso se inicie la Explotación con un Amarradero, el Muelle debe contar como mínimo con dos grúas pórtico y el equipamiento necesario en el área de almacenamiento.

#### **Niveles de Servicio y Productividad:**

Las Obras que proponga ejecutar el Postor en su Propuesta Técnica, deberán permitir como mínimo, alcanzar los niveles de servicio y productividad **siguientes y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.**

- **Tiempo para el inicio de la Descarga:** No más de veinte (20) minutos **de tolerancia como promedio**, para el inicio de las maniobras de descarga, computados desde el momento en que la Nave ya amarrada cuente con todas las autorizaciones necesarias. **La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a treinta (30) minutos.**
- **Tiempo para el zarpe de la Nave:** No más de veinte (20) minutos **de tolerancia como promedio** para el zarpe de la Nave, computados desde la finalización de las operaciones de embarque /desembarque y que cuente con las autorizaciones necesarias. **La duración de cada operación individual no podrá ser mayor de treinta (30) minutos.**
- **Rendimiento de la operación de Embarque o Descarga** (rendimiento de operación): Un promedio no menor de veinticinco (25) contenedores por hora y por grúa pórtico de muelle:

$$\text{Rdto. de operación} = \frac{NC}{t \times n_g} \geq 25 \text{ contenedores por hora}$$

Donde:

NC: Número de contenedores embarcados o desembarcados en los últimos **tres (3)** meses

t: tiempo acumulado de operación correspondiente a los últimos **tres (3)** meses

$n_g$ : Número de grúas pórtico de muelle en servicio.

**El rendimiento de cada operación individual no podrá ser menor de veinte (20) contenedores por grúa y por hora.**

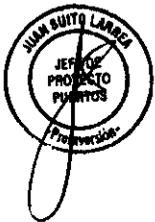
Se entiende por "tiempo acumulado de operación" a la suma de los tiempos de operación de cada Nave atendida por el Terminal durante dicho período **trimestral**.



El tiempo de operación de cada Nave, se contabiliza desde el enganche del primer contenedor hasta el desenganche del último contenedor.

***En los últimos tres (3) trimestres del primer año de explotación, el rendimiento será no menor a veinte (20) contenedores por hora y por grúa pórtico de muelle.***

- **Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía: *En los últimos tres trimestres del primer año de explotación no más de treinta (30) minutos como promedio, computados entre la hora que el Usuario solicite el retiro de su mercancía luego del pago de los servicios recibidos y la hora en que el Terminal la ponga a su disposición. Transcurridos los primeros doce (12) meses desde el inicio de la Explotación, el Terminal deberá entregar la mercancía al Usuario dentro de un plazo promedio no mayor de veinte (20) minutos. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor de cuarenta y cinco (45) minutos y treinta (30) minutos, respectivamente.***



**ANEXO 11****Apéndice 2: OBRAS DE LA INVERSIÓN COMPLEMENTARIA MÍNIMA****I. DEFINICIÓN**

Las Obras referidas a la Inversión Complementaria Mínima comprenden las siguientes partidas:

- El Dragado del Canal de Acceso al Puerto del Callao.
- El Dragado de la poza de Maniobras.
- La reparación del Rompeolas Sur

**II. ALCANCES DE LAS OBRAS****2.1. DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DEL CALLAO****SITUACIÓN ACTUAL**

El Puerto del Callao cuenta con un canal exterior de acceso de 1000 m. de largo y 180 m. de ancho, dragado a una profundidad entre -11 m. y -12 m., cuyo inicio es marcado por dos boyas y su fin por los cabezos de los rompeolas norte y sur. Al interior el canal se prolonga unos 400 m. A la altura de los cabezos, el canal se estrecha a unos 130m /140 m. determinando el ancho de la bocana; la profundidad de la bocana varía actualmente en el eje, entre -14 m.y-16m y en los extremos entre -10 m. y -12 m.

**ALCANCE DEL DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO**

El canal de acceso al exterior y al interior deberá, como mínimo, ser dragado a una profundidad de -14 en una longitud de 1500 m. y 400 m. respectivamente y un ancho de 180 m. en el fondo. Se ha considerado que el talud natural de reposo del fondo marino dragado, es de 1 vertical en 5 horizontal.

El Concesionario definirá, con estos parámetros mínimos, el volumen a dragar.

**2.2. DRAGADO DE LA POZA DE MANIOBRAS****SITUACIÓN ACTUAL**

La poza tiene un diámetro de 500 m. y profundidades que varían entre -10.5 m. y -12m.

**ALCANCES DEL DRAGADO DE LA POZA DE MANIOBRAS**

La poza deberá ser dragada a -14 m. con un diámetro de 600 m.; se ha considerado que el talud de reposo es de 1 vertical en 5 horizontal.

**CONDICIONES DE LA ZONA A DRAGAR**

Las características del suelo y las condiciones hidrográficas fueron definidas en el Estudio de PCI-CESEL, a disposición en el data room.



La ubicación del Área de maniobras será determinada por el Concesionario de acuerdo a sus requerimientos operativos.

El botadero del material dragado deberá ser definido en el Estudio de Impacto Ambiental.

## 2.3. REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS SUR DEL PUERTO DEL CALLAO

### Generalidades

El rompeolas sur del Puerto del Callao, fue construido en las primeras décadas del siglo pasado, para proteger el puerto del oleaje; está situado en la dirección Este-Oeste, se construyó con una sección trapezoidal y una longitud de 1050 m. Este rompeolas fue construido a base de elementos de roca acomodada. En la década de 1960 a 1970 del siglo pasado, se elevó la coronación con bloques de concreto obtenidos de la demolición del muelle 8.

El rompeolas está cimentado sobre un suelo aluvial, conformado por el cono de deyección del río Rimac. La parte exterior e interior se encuentran respectivamente, entre  $-8.00$  m. y  $-6.00$  m., referidos al nivel medio del mar.

### Situación del rompeolas sur

El rompeolas ha perdido su forma de diseño, debido a la pérdida de elementos de coraza y capas intermedias por acción del oleaje y ha estado sujeto a asentamientos naturales y de orden sísmico. La cota de coronación en algunos tramos está cercana al nivel del mar y en horas de mareas altas ingresa el agua al recinto portuario. Se ha perdido el camino de acceso del que disponía el rompeolas a todo lo largo, para el ingreso hasta el faro del cabezo y para las reparaciones.

### Reparaciones mínimas requeridas

La reparación del saldo del rompeolas no cubierto por el terminal sur, consistirá en recuperar las características de la sección del rompeolas, para cumplir cuando menos con las siguientes condiciones:

- Cota de coronación mínima de  $+4$  m. sobre el nivel medio del mar, o aquella cota que, como resultado de los estudios que el Concesionario realice, garantice que el oleaje no sobrepasará el rompeolas al menos durante todo el plazo de la Concesión.
- El ancho de coronación mínimo será de 6 m.
- El talud del enrocado lado mar, deberá ser como mínimo de 1:2 y en el lado protegido de 1:1.5

Se adoptará el sistema constructivo siguiente (el Concesionario puede proponer a la APN, para su aprobación, un procedimiento alternativo):

- Transporte y acomodo de material desde tierra con equipo pesado. Colocación de la coraza con grúa.





## ProInversión

- Nivel de trabajo entre +2.5m. y +3.0 m. sobre el nivel de bajamares de sicigias ordinarias.
- El peso de la roca de coraza deberá ser definido en función de la ola, cuyo periodo de retorno será de 30 años.
- Se podrán reutilizar los bloques que se encuentran sobre la coronación del rompeolas.
- La reparación incluye la colocación de roca bajo agua, que garantice la estabilidad de la coronación del rompeolas. Para cumplir con este requerimiento, será necesario efectuar un levantamiento topográfico del rompeolas, con secciones transversales cada 5 m. con la finalidad de establecer el eje de la sección que se adoptará para la reparación y el volumen de roca de cada capa y el nivel de coronación.

